Seremi
Región de
La Araucanía

Ministerio de
Bienes Nacionales

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
Deroga Resolución Exenta Nº E-7415 de 12 de julio 2016.
Destina inmueble fiscal ubicado en calle Vicuña Mackenna N° 956 de la ciudad y comuna de Temuco, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía.
D.L. Nº 1.939 de 1977

TEMUCO, 9 MAR. 2018

RESOLUCION EXENTA Nº 197 /

VISTOS estos antecedentes: los documentos contenidos en el expediente de destinación Nº 637617; la Resolución Exenta Nº E-7415 de 12 de julio de 2016 de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía; teniendo presente lo dispuesto en el artículo 56º del D.L. Nº 1.939 de 1977 y las facultades legales delegadas por D.S. Nº 79 de 20 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta Nº E-7415 de 12 de julio 2016 se concedió el uso gratuito a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos del inmueble fiscal ubicado en calle Vicuña Mackenna Nº 956, de la ciudad y comuna de Temuco, por el período de 5 años, para la construcción de la biblioteca regional, código BIP Nº 30376489.

Que, institución solicitante es un organismo público de carácter centralizado, el que se relaciona con el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Educación, y carece de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que resulta procedente cursar a su favor una destinación y no una concesión de uso gratuito.

Que, conforme a lo anterior, la **"DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS",** ha solicitado la destinación del inmueble fiscal ubicado en calle Vicuña Mackenna N° 956, ciudad y comuna de Temuco, de una superficie de 2.500 m2, graficado en el Plano N° IX-2-8.251-C.U., de este Ministerio, para la construcción del edificio de la Biblioteca regional de La Araucanía.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56º del D.L. Nº 1.939 de 1977 y en cumplimiento de las facultades legales de administración que me asisten,

Tel: (5645) 2996376/(45)2996370
consulta9@mbienes.cl
Calle Arturo Prat 535
Temuco
Bienesnacionales.cl
Seremi de Bienes Nacionales Región de La Araucanía

R E S U E L V O:

1. Derogase la Resolución Exenta Nº E-7415 de 12 de julio de 2016 de esta Secretaría Regional Ministerial, que concedió el uso gratuito a la "DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS", del inmueble fiscal ubicado en calle Vicuña Mackenna N° 956, ciudad y comuna de Temuco, de una superficie de 2.500 m2, graficado en el Plano N° IX-2-8.251-C.U., de este Ministerio.

2. Destínase a la **"DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS"**, para la fines habitacionales, el inmueble fiscal ubicado en calle Vicuña Mackenna N° 956, ciudad y comuna de Temuco, de una superficie de 2.500 m2, graficado en el Plano N° IX-2-8.251-C.U., de este Ministerio, cuyos deslindes son los siguientes:

   NORTE: Sitio N° 6 en 50,00 metros;
   ESTE: Calle Vicuña Mackenna en 50,00 metros;
   SUR: Calle Bernardo O'Higgins en 50,00 metros;
   OESTE: Sitio N° 4 en 25,00 metros y Sitio N° 3 en 25,00 metros

3. El dominio del inmueble rola inscrito en favor del Fisco de Chile a fojas 418 vta. Nº 563 del Registro de Propiedad del año 1951, del Conservador de Bienes Raíces de Temuco y su Rol de Avalúo Fiscal ante el Servicio de Impuestos Internos es el N° 247-18.

4. La Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos destinará el inmueble antes singularizado, única y exclusivamente para la construcción del edificio de la Biblioteca Regional de La Araucanía.

5. El Servicio destinario deberá hacerse cargo de las deudas de agua, luz, gas, gastos comunes y derechos de aseo municipal, que se encuentren pendientes a la fecha de este acto administrativo.

6. El Servicio destinatario está obligado a entregar a esta Secretaría Ministerial, en forma anual, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de dictación de este acto administrativo y mientras éste se encuentre vigente, una **"Declaración Jurada de Uso"** en la que se consignará principalmente que: **1.** El declarante es el ocupante efectivo del bien; **2.** El inmueble está siendo utilizado para los fines autorizados; **3.** Que se mantiene un adecuado estado de conservación del bien fiscal; **4.** Que las cuentas de consumos básicos se encuentran con sus pagos al día y, **5.** Adjuntar dos fotografías exteriores y dos fotografías interiores del inmueble. Para cada año siguiente, se establece como plazo de entrega de la Declaración, el mes que contiene la fecha de cumplimiento de cada año sucesivo.
   Ante la no presentación de la declaración, presentación de información entregada parcialmente o la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar esta circunstancia para poner término inmediato al presente acto administrativo.

7. Si el Servicio beneficiario no utilizare el inmueble para el fin indicado o incurriere en cualquier infracción a las normas establecidas en el D.L. Nº 1.939 de 1977, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello el solo informe debidamente fundado de esta Secretaría Ministerial, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas.

8. Del mismo modo, se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés del Estado.

9. En no lo previsto por esta Resolución Exenta, regirán las normas del D.L. Nº 1939 de 1977 y sus modificaciones legales.

ANOTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

"Por Orden de la Ministra de Bienes Nacionales"

MARTA SORIANO BARRIENTOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE LA ARAUCANIA

MSB/MJR/JDO
09/03/2018
DISTRIBUCION:
- DIBAM.
- Encargado Unidad de Bienes.
- Encargada Unidad Jurídica.
- Encargado Unidad de Catastro. UC N° 52694.
- Fiscalizadora Regional.
- Expediente N° 637617
- Oficina de Partes